



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 323-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de octubre del 2016

## VISTO:

El Documento Administrativo N° 17593 de fecha 19 de setiembre del 2016, mediante el cual la señora **HUAMAN CORNEJO BELEN DEL CARMEN**, solicita la devolución de dinero con el recibo único de caja N°081749, por el importe total de S/ 73.20 Soles, por concepto de no haber realizado ningún tipo de trámite matrimonial;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "*Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá.*"

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante el documento de vistos la señora **HUAMAN CORNEJO BELEN DEL CARMEN**, solicita la devolución de dinero con el recibo único de caja N°081749, por el importe total de S/ 73.20 (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES),

# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 323-2016-OGA/MVES**

Que, mediante Informe N° 530-2016-KYGL-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 26 de setiembre del 2016, la Supervisora de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante el recibo único de caja N°081749, por el importe total de S/. 73.20 soles, por concepto de no haber realizado ningún tipo de trámite matrimonial.

Que, con Informe N°1050-2016-UT-OGA/MVES de fecha 26 de setiembre del 2016, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora **HUAMAN CORNEJO BELEN DEL CARMEN**, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe N° 354-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 30 de setiembre del 2016, la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la señora **HUAMAN CORNEJO BELEN DEL CARMEN**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la señora **HUAMAN CORNEJO BELEN DEL CARMEN**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

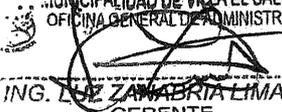
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante el recibo único de caja N°081749, por la suma total de S/ 73.20 (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) a favor de la administrada **HUAMAN CORNEJO BELEN DEL CARMEN**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZAMBRIA LIMACO  
GERENTE

